



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el prosecretario administrativo - contratado- Dr. Pablo Andrés Coronel, quien se desempeña en el Cuerpo Médico Forense, solicitó que se le liquidara el adicional por antigüedad desde la fecha de finalización de sus estudios de médico -fs. 1/2-.

2°) Que el peticionario por resolución n° 3338/20 fue contratado en el cargo citado para cumplir funciones en la referida dependencia, en su carácter de médico -fs. 6-.

3°) Que la acordada n° 25/87 dispone en su apartado 2 que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo debe ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.

4°) Que en el presente caso, para desempeñarse en el citado cuerpo fue condición para su

designación poseer el título de médico -conf. fs. 6- y por lo tanto se cumple el correspondiente requisito reglamentario.

5°) Que en las condiciones expresadas, corresponde hacer lugar a lo peticionado; ello mientras el interesado continúe cumpliendo el contrato en el mencionado cargo -conf. res. n° 3338/20-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar a favor del Dr. Pablo Andrés Coronel la bonificación por antigüedad en el título desde el mes siguiente de la fecha en que fue ejercida la opción y acompañada la correspondiente documentación acreditante (conf. Acordada n° 25/87 y decreto n° 1417/87) y con el alcance dispuesto en el considerando quinto de la presente.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.